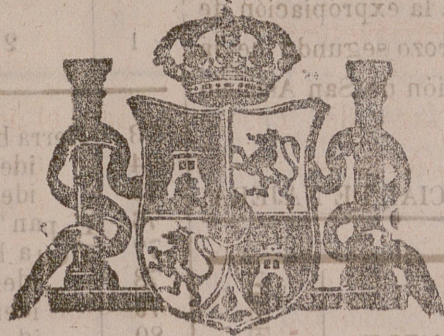


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.	PUERTA.
Por un mes. 2 Pts.	Por un mes. \$ 50.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora
(Q. D. G.) Regente del Reino,
y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción del trozo 2.º de la carretera de 3.º orden de Lerma á la Estación de San Asensio, jurisdicción de Mansilla, según acuerdo publicado en el «Boletín oficial» núm. 238 del 3 de Abril último, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los propietarios que expresa la relación que á continuación se inserta, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas con-

diciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 7 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

(Núm. 646.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de
Logroño.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

(Conclusión)

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó reproducir la instancia elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 21 de Noviembre de 1885, rogando se destinara á la adquisición de una copia de la estatua en bronce que ha de colocarse en Madrid para perpetuar la memoria del que fué Príncipe de Vergara y constante defensor de las libertades Pátrias, los fondos sobrantes de la suma entregada á la Comisión nombrada por el Gobierno para erigir otra estatua en la Corte á aquel ilustre hijo del pueblo.

Se comisionó al Sr. Procurador Síndico D. Melitón Pancorbo, á fin de que concurra al juicio de exenciones para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en representación del Municipio, acompañado de los empleados de Secretaría que sean indispensables.

Acercándose el día en que ha de verificarse el pago de haberes á los empleados en la recaudación de los impuestos, el Ayuntamiento fijó por unanimidad los sueldos que cada uno de aquellos ha de disfrutar.

Se concedió á Genaro Segura una pensión de 26 reales por término de quince meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Acto continuo se nombró Capataz de peones camineros á D. Balomero Larios, de cuyo cargo tomará posesión en el día 1.º de Julio próximo.

Con el objeto de que no sufra entorpecimiento alguno la recaudación del impuesto de consumos, ni se susciten dudas acerca de la clase de moneda en que deben ser satisfechos, se acordó que para el vino se admita á los cosecheros el 50 por 100 en calderilla: el 25 en el aceite: otro 25 en la carne, y la misma cantidad en todas las demás especies que se recauden por D. Cirino Navarro, de las importadas en esta población.

Enterado el Ayuntamiento nuevamente del Real decreto del día 11 del mes actual en el que se determina que las Cárceles de las Audiencias han de correr á cargo de las Diputaciones provinciales, y no siendo la del partido, á que dá nombre esta Capital, bastante á contener los muchos presos reclamados de los distintos pueblos por aquel Tribunal, reuniendo después de todo condiciones insalubres, se decidió que la Comisión permanente de Policía urbana gestione con toda actividad la adopción de las medidas conducentes á conseguir se construya en esta Capital una Nueva Cárcel que llene las condiciones necesarias, y esté en armonía con los adelantos de la moderna civilización.

Se acordó elevar una instancia á la Excmo. Diputación provincial, ro-

gándole se sirva subastar el servicio de bagajes en la forma que previenen las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1860, 17 de Enero de 1865, 20 de Marzo de 1872, y la regla 10 de la de 17 de Enero de 1865, antes citada.

Se autorizó al Sr. Alcalde y á la Comisión permanente respectiva para gestionar cuanto tengan por conveniente, y en la forma que estimen mas oportuna, á fin de que se reconozca el derecho que tiene el Municipio á poseer la antigua Casa de Misericordia y el solar enclavado frente á ella.

Teniendo en cuenta el Municipio la triste situación á que han quedado reducidos los cosecheros de vinos de esta Ciudad con motivo de las enfermedades de los viñedos y la ínfima calidad de la especie recolectada en el año de 1885, se acordó rebajarles un 50 por 100 de los derechos de tarifa por razón de mermas.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 30 de Abril de 1886.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo de 1886.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» como determina el art. 109 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que han de ocuparse al construir el trozo segundo de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MANSILLA. PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Número correlativo de las fincas.	NATURALEZA de la FINCA.	Indicación de si se expropia el todo ó parte.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE del colono ó arrendatario.	OBSERVACIONES.
1	Tierra blanca	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
2	idem	id.	idem.		
3	idem	id.	Marcial Salas		
4	idem	id.	Mateo Gómez		
5	idem	id.	Feliciano Matute		
6	idem	id.	León Guardia		
7	idem	Toda.	Matea Gómez		
8	idem	Parte	Modesto Gutierrez		
9	idem	id.	Elias Vicente		
10	idem	id.	Agapito Martínez		
11	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrins		
12	idem	id.	Benito López		
13	idem	id.	Hipólita Guardia		
14	idem	id.	Maria Gómez		
15	idem	Toda.	Faustino Cañas		
16	idem	Parte	Silverio Medel		
17	idem	id.	Manuel Velasco		
18	idem	id.	Matea Gómez		
19	idem	id.	Miguel Loza		
20	idem	id.	Zacarias Matute		
21	idem	id.	Blas Gómez		
22	idem	id.	Cándida Gómez		
23	idem	id.	Juan Olave		
24	idem	id.	Bartolomé Olave		
25	idem	id.	Cárlos Gomez		
26	idem	id.	Venancio Loza		
27	idem	id.	Antonio Sainz		
28	idem	id.	Manuel Velasco		
29	idem	Toda.	Antonio Cañas		
30	idem	Parte	Inés Sainz		
31	idem	Toda.	Juan ^a Matute y Sobrins		
32	idem	Parte	Miguel Loza		
33	Prado	id.	Venancio García		
34	idem	id.	Francisco Medel		
35	idem	id.	Nemesio Martínez		
36	Tierra blanca	id.	Juana Cirbian		
37	idem	id.	Gabina Cirbian		
38	idem	Toda.	José Velasco		
39	idem	id.	Catalina Velasco		
40	idem	id.	Juan Velasco		
41	idem	id.	Pablo Cirbian		
42	idem	id.	Zacarias Matute		
43	idem	Parte	Matea Gómez		
44	idem	Toda.	Dámaso Vicente		
45	idem	Parte	Pantaleón Gómez		
46	idem	id.	Juan González		
47	idem	Toda.	Pedro Vicente		
48	Huerto.	id.	Francisco Puente		
49	Patio.	id.	Martina García	Martina García	
50	Huerto.	id.	Pablo Puente		
51	idem	id.	Cipriano Tirado		
52	idem	id.	Valentín Antón		
53	idem	Parte	Idem		
54	Huerta.	id.	Marcial Salas		
55	idem	id.	Eugenio Cordero		
56	idem	id.	Luciano González		
57	idem	id.	Francisco Medel		
58	idem	id.	Luciano González	Franc ^o Salavri.	
59	idem	id.	Matea Gómez		
60	idem	Toda.	Cecilio Olave		
61	idem	Parte	Benito Lopez		
62	idem	Toda	Rufino Gómez	Manuel Blanco	
63	idem	Parte	Antonio Sainz		
64	idem	Toda.	Gervasio Bernaldez		
65	idem	id.	Pedro Sainz		
66	idem	Parte	Luisa Gómez	Raimd. ^o Rodrg	
67	idem	id.	Marcelino Medel		
68	Tierra blanca	id.	Celestino Bernaldez		
69	Era pan trill ^a r	id.	Cándido Guardia		
70	idem	id.	Marcelino Medel		
71	idem	id.	Pedro Gómez		
72	Tierra blanca	Toda.	Cárlos Gómez		

Las fincas que figuran sin colono son cultivadas por el propietario.

1	2	3	4	5	6
73	Tierra blanca.	Parte	Juan Olave		
74	idem	id.	Juana Matute y Sobrins		
75	idem	id.	Cayo Presencio		
76	E. pan Trillar	Toda.	Juan Olave		
77	Tierra blanca	id.	Simón Olave		
78	idem	Parte	Hilario Gómez		
79	idem	id.	Dionisio Olave		
80	idem	id.	Matias Olave		
81	idem	id.	Hilario Gomez		
82	idem	Toda.	Saturio Vicente		
83	idem	Parte	Casilda Gomez		
84	idem	id.	Rufino Gomez		
85	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrns.		
86	idem	id.	Feliciano Cirbian		
87	idem	id.	Eduardo Matute		
88	idem	id.	Blas Gomez Marin		
89	idem	Toda.	Cárlos Gomez		
90	idem	id.	Juan Olave		
91	idem	Parte	Pio Guardia		
92	idem	id.	Angel Tornero		
93	idem	id.	Juana Matute y Sobrns		
94	idem	id.	Rufino Gómez		
95	idem	id.	Pedro Matute		
96	idem	id.	Sebastian de la Riva		
97	idem	id.	Cárlos Gomez		
98	idem	id.	Venancio García		
99	idem	id.	Isaac Garcia		
100	idem	id.	Lope Olave		
101	idem	id.	Cándido Guardia		
102	idem	id.	Barbara Guardia		
103	idem	id.	Miguel Guardia		
104	idem	id.	Isaac Garcia		
105	idem	id.	Juan Olave		
106	idem	id.	Benito López		
107	idem	id.	Márcos Olave		
108	idem	id.	Saturnino Bernaldez		
109	idem	id.	Luisa Gomez		
110	idem	id.	Lope Olave		
111	idem	id.	Blas Gomez		
112	idem	Toda.	Eduardo Matute		
113	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
114	idem	id.	Antonio Gómez Gómez		
115	idem	id.	Justa Bernaldez		
116	idem	id.	Modesto Medel		
117	idem	id.	Zacarias Matute		
118	idem	id.	Cayo Presencio		
119	idem	id.	Juan Olave		
120	idem	id.	Antonio Gomez Gomez		
121	idem	id.	Pedro Vicente		
122	idem	Toda.	Matias Olave		
123	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
124	idem	id.	Vicente Izquierdo		
125	idem	id.	Maximo Saenz		
126	idem	id.	Eugenio Guardia		
127	idem	id.	Venancio Loza		
128	idem	id.	Tiburcio Medel		
129	idem	id.	Angel Guardia		
130	idem	id.	Marcos Olave		
131	idem	id.	Damaso Vicente		
132	idem	Toda.	Miguel Guardia		
133	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
134	idem	id.	Celestino Cordero		
135	idem	id.	Pablo Puente		
136	idem	id.	Celestino Cordero		
137	Prado.	id.	Simon Olave		
138	idem	id.	Hilarión Gomez		
139	idem	id.	Matias Olave		
140	Huerto.	id.	Pedro Losa		
141	idem	id.	Miguel Losa		
142	idem	id.	Ramon Medel		
143	idem	id.	Pedro Gomez		
144	idem	id.	Pedro Simal		
145	idem	id.	Cosme Cañas		
146	Tierra blanca	id.	Barbara Guardia.		
147	idem	Toda.	Cosme Cañas		
148	idem	Parte	Miguel Guardia		
149	idem	id.	Lope Olave		
150	idem	id.	Segundo Hernandez		
151	idem	Toda.	Tomás Romero y Hrm ^o		
152	idem	id.	Venancio Garcia		
153	idem	id.	Isaac Garcia		
154	idem	id.	Venancio Garcia		
155	idem	id.	Isaac Garcia		
156	idem	id.	Venancio Garcia		
157	idem	Parte	Luis Garcia		
158	idem	id.	Cayo Presencio		
159	idem	id.	Sebastian de la Riva		
160	idem	id.	Pablo Puente		

89 y 90 es necesario expropiarlas totalmente por corresponder á éste puesto una casilla de peones camineros.

Las fincas que figuran sin colono son cultivadas por el propietario.

1	2	3	4	5	6
161	Tierra Blanca	Parte	Celestino Cordero		
162	idem	id.	Pedro Vicente y Viente		
163	idem	Toda	Patricio Presencio		
164	idem	id.	Lope Olave		
165	idem	id.	Segundo Hernando		
166	idem	Parte	Dámaso Vicente		
167	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrns		
168	Terreno vald	id.	Bárbara Guardia		
169	Tierra blanca	id.	Cipriano Tirado		
170	idem	id.	Antonio Sainz		
171	idem	id.	Martín Cañas		
172	idem	id.	Francisco Puente		
173	idem	id.	Leon Guardia		
174	idem	id.	Pablo Puente		
175	idem	id.	Celestino Cordero		
176	idem	id.	Eugenio Guardia		
177	idem	id.	Froilán Saenz		
178	idem	id.	Pablo Puente		
179	idem	id.	Celestino Cordero		
180	idem	Toda	Pio Cuardia		
181	idem	Parte	Antonio Sainz		
182	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrns		
183	idem	id.	Miguel Losa		
184	idem	id.	Juan González		
185	idem	id.	Elias Vicente		
186	idem	id.	Raimundo Rodriguez	Isaac Garcia.	
187	idem	id.	Celestino Bernaldez		
188	idem	Toda	Raimundo Rodriguez		
189	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrns		
190	idem	id.	Luis de la Riva		
191	idem	id.	Sebastián de la Riva		

Las fincas 186 y 188 son bienes de una obra pia cuyo Administrador es el cura párroco de Munilla, que es el que figura como propietario.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la espropiación de las fincas que han de ocuparse al construir el trozo segundo de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera
Mansilla 7 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Blas Gómez.

Sección judicial.

Núm 629.

Don Leon Diaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

Doy fé: Que en el pleito civil ordinario de menor cuantía, seguido en dicho Juzgado y por mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, en nombre y representación de D. Balbino Ortega, vecino de Almarza, provincia de Soria, contra la testamentaria y herederos de D. Dionisio Alonso y Doña Antonina del Prado, vecinos que fueron de Munilla, sobre pago de pesetas, se dictó con fecha cinco de Mayo del año último, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. En la Ciudad de Arnedo á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. Don Francisco Librero y Garcia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante D. Balbino Ortega y Guillén, de veinte y cinco años de edad, casado propietario y vecino de Almarza en la provincia de Soria, representado por el Procurador Don Francisco Herrero y dirigido por el Letrado D. Nicolás Morales de Setiem y de la otra como demandada la testamentaria y herederos de Don Dionisio Alonso y Doña Antonina del

Prado vecinos que fueron de Munilla en este partido ó sean el albacea testamentario D. José Enciso y los herederos D. Emeterio, D. Eustaquio y Doña Aurora Alonso y del Prado hijos de aquellos, representantes estos dos últimos por su curador ad-litem, nombrado de oficio mediante su menor edad Canuto Rivero y Escribano Algüacil del Juzgado, declarados todos ellos en rebeldía y por su no comparecencia los extremos de dicho Juzgado, sobre reclamación de cuatro mil quinientos reales con el rédito ó interés anual de un seis por ciento pagaderos en tres plazos que finarían en trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve y para que se les condene al pago de dichas cantidades y en las costas del juicio.

Parte dispositiva FALLO: Que debo de condenar y condeno á la herencia ó testamentaria de los finados D. Dionisio Alonso y Doña Antonina del Prado y sus herederos Don Emeterio, D. Eustaquio y Doña Aurora Alonso y del Prado y como tal testamentario D. José Enciso, á que en el término de quince días pague á D. Balbino Ortega la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas por principal y doscientas noventa por réditos que forman un total en mil cuatrocientas quince pesetas, con más los intereses ó réditos que se devenguen hasta su completo pago y en las costas y gastos de todo el juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del juzgado

y de hallarse notorio por medio de edictos, se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia en los términos que expresa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Librero.

PUBLICACION. Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Librero y Garcia Juez de primera instancia de esta ciudad, y su partido, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Arnedo cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco de que doy fé.—Leon Diaz.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente á la letra con sus originales obrantes en los autos de su razón á que me refiero y caso necesario me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y acordado nuevamente por providencia de este día, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, que firmo en Arnedo á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Leon Diaz.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Librero.

Núm. 652.

Don Francisco Librero y Garcia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos instados por este Juzgado por el Procurador D. Francisco Herrero en nombre de D. Lucas Herce, vecino de esta ciudad, contra D. Gabriel Orio que lo es de la villa de Ocón sobre pago de cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, intereses, costas causadas y que se originen, tengo acordado á instancia del ejecutado, se proceda á la venta de los bienes inmuebles que se insertan á continuación, en pública subasta el día veinte y cinco del actual á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, embargados al Orio; haciéndose saber así mismo que quien desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes ó acreditar con el correspondiente resguardo haberlo efectuado en la Administración de rentas de esta Ciudad: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes y que los títulos de propiedad podrán ser examinados por quien tenga interés en ello, en la escribanía del infrascrito actuario donde se hallan de manifiesto.

Bienes objeto de la venta y su tasación.

Pesetas.

1.ª Una heredad en la Prensada del Maestro, de seis fanegas con cuatro Nogales; linda Nor-

te, Fermín Sancho; Este y Sur, Camino de las Ruedas, y Oeste, el mismo Camino, en 500

2.ª Otra idem en Costerena, de treinta y cuatro celemines; linda N y O, Rufino Fernández; E, Ruperto Castilla, y P. Roque Guerra, en 204

3.ª Otra idem en Pedro Conde, de la misma cabida que la anterior; linda E y O, Saturnino Cabezón; S. Ciriaco Mangado; y N, Juan Miguel en 170

4.ª Un olivar en Rosajal, con ciento treinta y ocho piés; de cabida ochenta áreas linda E., Rio., O., Senda; S., Melitón Guerra, y N., Juan Viguera en 1027

5.ª Otro idem en Los de Alonso, de setenta y dos áreas, con ciento veinte y seis piés; linda O., la Acequia; S. herederos de Bernabe Fernández; E., Vicente Viguera, y N., Baltasar Viguera, en 708

6.ª Otro idem en la Leiza, de cuarenta áreas, con setenta y cinco piés; linda E., con otra del Ejecutado; O., Senda, S., Cayetano Guerra, y N., Juan Viguera, en 487

7.ª Otro idem en Los de Faustino, de cuarenta y seis áreas, con ochenta piés; linda E., herederos de Bernardo Fernández, O., Eugenio Orio, S., Juan Viguera, y N., Rufino Pinillos, en 560

8.ª Otra en el Oyo, de una hectárea, veinte áreas y sesenta centiáreas, con doscientos trece olivos; linda E., Senda; O., Victor Gil; S., Santos Fernández, y N., herederos de Mateo Peña, en 1600

9.ª Una viña en Valdefrades, de cabida sesenta áreas, con tres mil cepas; linda E., Tomás Gil; O., Victor Gil; S., Julián Galilea, y N., el ejecutado, en 700

10. Una bodega con su lago y pilas y prensa en la Encinera, extramuros de la villa de Ocón, de una superficie de doce metros de longitud; linda E., con la Iglesia; O., camino Real; S., Baltasar Viguera; y N., Matias Ruiz, en 750

Cuyos bienes se encuentra todos en dicha villa de Ocón.

Dado en Arnedo á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Librero.—D. S. O., Pantaleón Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Don Ramon Villena y Descalzo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hace saber: Que habiéndose

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

acordado por la Junta de regantes de rio-antiguo que se saquen á remate las obras para la limpia del cauce de dicho rio hasta el bocal de Cabrilla, se anuncia al público por medio de este edicto.

Servirá de tipo para la subasta la suma de mil quinientas pesetas con pujas en baja y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 16 del actual, en cuyo día y hora de las dos de la tarde tendrá lugar el referido acto.

Casas Consistoriales de Nalda á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis,
Ramon Viliena

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 8 días á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Ventosa 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Domingo García.

Anuncios particulares

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en esta ciudad, calle Mayor, número 21, frente á la Merced. Para hacer proposiciones dirigirse á Patricio Saenz, Travesía de San Juan número 15, Logroño.

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA.

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sonbras, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénta.
4698	Fructuoso Zuazo	Villarta Quintana	Clero	Rústic	20	27	Abril.	1886	8	87
4699	Idem.	id.							24	50
4700	Idem.	id.							25	00
4701	Inocente Pascual	id.							3	87
4702	Gregorio Perez	id.							31	25
4703	Victor Carcamo	id.							9	50
4704	Idem.	id.							5	62
4705	Idem.	id.							5	75
4706	Idem.	id.							6	87
4707	Idem.	id.							6	37
4708	Lucas Villar	id.							3	00
4709	Donato Perez	id.							48	75
4710	Victor Carcamo	id.							14	25
4711	Pedro Oca	id.							19	00
4712	Victor Carcamo	id.							6	75
4713	Donato Perez	id.							3	50
4714	Damaso Villar	id.							6	25
4715	Idem.	id.							3	50
4716	Pablo Aguilar	id.							31	25
4717	Francisco Perez	id.							87	50
4718	Faustino Garcia	id.							31	25
4719	Pedro Perez	id.							18	75
4720	Leon Gomez y Perez	id.							10	00
4721	Ignacio Egüen	id.							12	50
4722	Donato Perez	id.							12	50
4723	Fructuoso Zuazo	id.							12	50
4724	Isidoro Merino	id.							15	00
4725	Leon Gomez	id.							7	50
4726	Marta Zuazo y Jorge	id.							3	25
4727	Pedro Perez	id.							8	75
4728	Victor Carcamo	id.							7	50
4729	Benigno Victores	id.							2	50
4730	Donato Perez	id.							6	25
4731	Manuel Corral	id.							3	38
4732	Marta Zuazo Jorge	id.							137	75
4733	Victor Carcamo	id.							13	25
4734	Fructuoso Zuazo	id.							5	12
4735	Domingo Zuazo	id.							12	50
4736	Damaso Villar	id.							4	25
4737	Idem.	id.							2	88
4738	Idem.	id.							2	87
4739	Idem.	id.							2	88
4740	Idem.	id.							11	25
4741	Idem.	id.							4	38
4742	Idem.	id.							10	12
4743	Idem.	id.							46	62
4744	Idem.	id.							11	37
4745	Idem.	id.							10	25
4746	Idem.	id.							50	12
4747	Idem.	id.							12	13
4748	Idem.	id.							10	00
4749	Idem.	id.							17	75
4750	Fructuoso Zuazo	id.							13	75
4751	Idem.	id.							8	88
4752	Idem.	id.							15	62
4753	Vicente Perez	id.							11	37
4754	Idem.	id.							17	62
4755	Idem.	id.							62	63
4756	Idem.	id.							12	88
4757	Idem.	id.							25	12
4758	Idem.	id.							4	75
4759	Idem.	id.							4	50
4760	Idem.	id.							3	88
4761	Idem.	id.							5	62
4762	Idem.	id.							8	38
4763	Simeon Espinosa	Santo Domingo							50	100
4764	Idem.	id.							51	12
4765	Candido Navas	id.							56	75
4766	Pablo Labarga	id.							36	25
4767	Idem.	id.							52	75
4768	Idem.	id.							153	25

(Se continuará)